

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8940 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024; Informes Inspección Estructural Incendio Nº 50/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 1073/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 1253/2024 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 3299/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 26 de junio de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1037/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 517/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 7056 de 22 de mayo de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando Nº 1073/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesional de la Unidad Municipal, por el que se concluye lo siguiente:
 - a) Que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2511-00531** no fue afectada por el incendio por lo que solicita sea eliminada del decreto de demolición;
 - b) Que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2511-00532** no fue afectada por el incendio por lo que solicita sea eliminada del decreto de demolición.Por lo anterior, solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio, en el sentido de eliminar los roles de las viviendas señaladas;
- 7) Que por Memorando Nº 1253/2024 el Director(S) de Obras Municipales solicita la dictación de un nuevo decreto que modifique el Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024,

- desafectando la orden de demolición total que recae sobre los inmuebles Roles de Avalúo N°s 2511-00531 y 2511-00532;
- 8) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 26 de junio de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 7056/2024;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 7056 de fecha 22 de mayo de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
130	YAPE 80 SECTOR 1	EL OLIVAR 1	2511	02511-00531	TOTAL
131	YAPE 70 SECTOR 1	EL OLIVAR 1	2511	02511-00532	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES
1 - 0 4 - 0 1

M: 1045 /

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

